

**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Viña del Niño	APR 3.5-03
------------------------------	---------------

Hojas de referencia E: 1/2.000 3.5

<p><b>1) CARACTERÍSTICAS</b></p> <p>Superficie inicial del ámbito ( * ) ..... 45.000 m<sup>2</sup></p> <p>Uso característico..... Vial y Zonas verdes</p> <p>Aprovechamiento Tipo (A.T.) ( ** ) .....</p> <p>Aprovechamiento apropiable.....</p> <p>Ordenanza de aplicación..... 7 Zonas Verdes y Red Viaria</p>
<p><b>2) OBJETIVOS</b></p> <p>- Enlace de la M-503 dirección Majadahonda con la prolongación de la C/ San Juan de la Cruz ampliando la zona verde procedente de la cesión de A.C.C. y compensado los suelos privados excluidos en su día de la expropiación del P.O. A.C.C.</p>
<p><b>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.....</b> Plan Especial</p>
<p><b>4) SISTEMA DE ACTUACION.....</b> Expropiación</p>
<p><b>5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS</b></p> <p>- Expropiación de los suelos privados del ámbito y ejecución directa municipal de viario.</p>
<p><b>6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</b></p> <p>- El diseño del viario a proyectar incluirá la precisión de los movimientos precisos de acceso a ARPO, Valle de las Cañas y APR 3.5-01.</p> <p>- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limitrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).</p>

**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Viña del Niño	APR 3.5-03
------------------------------	---------------

- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.
- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

(\* ) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(\*\* ) El aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes y será fijado en el Proyecto de Expropiación correspondiente.

AMBITOS DE ORDENACION – SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 3.5-03

NOMBRE :	Viña del Niño
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL :	3.5

AMBITO La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planeamiento Remitido.

